



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. En atención al escrito arrimado al correo electrónico de este despacho el Mar 22/03/2022 12:10 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado por intermedio de Curador Ad Litem, del auto admisorio de la demanda, proferido en contra del demandado.

Téngase en cuenta que el citado auxiliar de la justicia contestó la demanda dentro del término de ley conforme a la constancia secretarial que antecede.

2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizada, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

3. Exhortar a la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados en autos del 20 de enero de 2022.
4. Integrada la litis como se encuentra, córrase traslado del escrito de la contestación de la demanda por el término de 5 días conforme al artículo 110 del ibidem. De conformidad con el artículo 370 del C.G.P.

5. Requerir nuevamente a la parte actora para que le dé cumplimiento inmediato al numeral 1 del auto del 20 de enero de 2022, proceda inmediatamente.

En firme regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-162

(i)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 48 Hoy 226
de abril de 2022.

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca3f539b355f15a06b1da2f48c9dc07132d0c0d37f27c658ba74b3efcd9133b**

Documento generado en 25/04/2022 12:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**